





### LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA

#### **CAPITULO II**

## DE LA CREACION, INTEGRACION Y

#### DESINCORPORACION DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES.

**ARTÍCULO 13.-** Al frente de cada Entidad Paraestatal habrá un Director General o equivalente, quien tendrá las siguientes atribuciones

- I. Administrar y representar legalmente a la entidad paraestatal;
- II. Formular los planes y programas institucionales de corto, mediano y largo plazo, y presentarlos para su aprobación al órgano de Gobierno;
- III. Formular los programas de organización y administración;
- IV. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles de la entidad paraestatal;
- V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad paraestatal, se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;
- VI. Establecer los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o presentación de los servicios, o en la realización de los fines para lo cual fue creada la entidad paraestatal;
- VII. Recabar información y elementos estadísticos, que reflejen el estado de las funciones en la entidad paraestatal, a fin de mejorar las gestiones de la misma;
- VIII. Establecer los sistemas de control interno necesarios para alcanzar los objetivos y metas propuestos;
- IX. Presentar trimestralmente al Órgano de Gobierno, los informes de avance de gestión financiera, previo a su envío a la Secretaría de Finanzas para su integración al informe que se remite al Congreso del Estado y a la Auditoría Superior del Estado:
- X. Establecer los mecanismos de evaluación que permitan conocer los resultados de los programas con base en el Sistema de Evaluación del Desempeño que determine la instancia técnica de evaluación, a fin de identificar el cumplimiento de los criterios contenidos en la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en su caso aplicar las medidas conducentes:
- XI. Proporcionar la información y dar acceso a la documentación justificativa y comprobatoria que le soliciten los órganos de control y fiscalización federal y/o estatales;
- XII. Ejecutar los acuerdos que dicte el Órgano de Gobierno, y
- XIII. Las demás que señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones legales aplicables.







**ARTÍCULO 14.-** El director General o equivalente en la entidad paraestatal, en lo tocante a su representación legal, independientemente de las atribuciones que s ele otorgue en otras leyes y ordenamientos, tendrá las siguientes:

- Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes a su objeto;
- II. Ejercitar las acciones y oponer las excepciones que procedan para la defensa administrativa y judicial de los derechos de la entidad paraestatal;
- III. Presentar, dentro del ámbito de su competencia, denuncias y formular querellas ante el Ministerio Público y ratificar las mismas; en su caso, sin perjuicio de la entidad paraestatal, otorgar el perdón cuando proceda;
- IV. Se deroga (Derogado según Decreto No 1665 PPOE Extra del 31-12-15)
- V. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas, las que requieran autorización o cláusula especial.
  Sólo se requerirá la autorización del Órgano de Gobierno cuando se trate de poderes para actos de administración o de dominio;
- VI. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y
- VII. Autorizar a los titulares de las áreas jurídicas de las Entidades Paraestatales y sus abogados adscritos, el desistimiento de las acciones civiles y a otorgar el perdón o desistimiento en las denuncias o querellas de carácter penal.

El Director General o equivalente ejercerá las atribuciones a que se refiere este artículo, bajo su más estricta responsabilidad, informando siempre de ello al Órgano de Gobierno.

## LEY QUE CREA EL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS

**ARTÍCULO 15.-** El Director General, tiene la representación legal del Instituto y será el ejecutor de los acuerdos y decisiones del mismo con todas las facultades generales y especiales, que requieran cláusula especial para el trámite y resolución de los asuntos de su competencia.

## **ARTICULO 16.-** Corresponde al Director General:

- I.- Celebrar los contratos y demás actos jurídicos, previa autorización de la Junta Directiva;
- II.- Designar o remover con base en el presupuesto del Instituto, al personal que sus necesidades requieran, informando de ello a la Junta Directiva;







- III.- Dar cumplimiento a los planes y programas de trabajo que le sean señalados por la Junta Directiva, a través del Presidente;
- IV.- Formular y presentar ante la Junta Directiva, el proyecto de Reglamento Interno del Instituto, para que una vez aprobado sea puesto a la consideración del Ejecutivo Estatal:
- V.- Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva y levantar las actas de las reuniones, remitiéndolas para su correspondiente firma;
- VI.- Elaborar anualmente conforme a la normatividad aplicable, los proyectos, planes y programas de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva;
- VII.- Formular el proyecto de presupuesto anual del Instituto y someterlo a la aprobación de la Junta;
- VIII.- Formular y presentar a la Junta Directiva, y demás autoridades que señalan las disposiciones legales aplicables, los estados financieros, balances e informes generales y especiales que le permitan conocer de modo permanente la situación financiera, operativa y administrativa del Instituto; y
- IX.- Las demás que emanen de este ordenamiento, le señale el Reglamento Interno o le encomiende la Junta Directiva o el Presidente.

# REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS

## CAPÍTULO II DE LAS FACULTADES DEL DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 7.** El Instituto, contará con un Director General, quien además de las facultades que le confiere la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca y su Decreto de Creación, tendrá las siguientes facultades:

- Dirigir y controlar los programas y acciones del Instituto, conforme a las políticas y lineamientos establecidos por la Junta Directiva y otras disposiciones normativas aplicables;
- II. Formular los proyectos, planes y programas de trabajo del Instituto para el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales que corresponden a los mandatos generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como para celebrar los actos de dominio y demás que







- requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones normativas aplicables;
- IV. Establecer las medidas y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto y su áreas administrativas, conforme a la normatividad aplicable;
- V. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita la Junta Directiva;
- VI. Coordinar la realización de acciones y programas que fomenten la investigación y adopción de técnicas relacionadas con la producción artesanal, privilegiando la calidad y la autenticidad de las artesanías oaxaqueñas;
- VII. Promover y establecer los mecanismos de coordinación con las autoridades de los tres órdenes de gobierno, a fin de coadyuvar en el desarrollo y promoción artesanal del Estado, en todos sus géneros y modalidades:
- VIII. Suscribir los convenios y acuerdos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, u organismos similares nacionales e internacionales que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, previo acuerdo de la Junta Directiva y en términos de la normativa aplicable;
- IX. Difundir las acciones y resultados de la ejecución de los programas a cargo del Instituto;
- X. Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, para su autorización y someterlos ante la instancia correspondiente conforme a la normatividad aplicable;
- XI. Coordinar el ejercicio del presupuesto autorizado para el Instituto, a través del Jefe Administrativo, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XII. Desempeñar las comisiones que la Junta Directiva le confiere e informarle oportunamente el desarrollo de las mismas;
- XIII. Informar en tiempo y forma a la Junta Directiva sobre la situación financiera, programática presupuestal y el estado general que guarda el Instituto:
- XIV. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual del Instituto, y presentarlo a la Junta Directiva para su respectiva autorización, así como a las instancias que correspondan conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Administrar, conservar y operar las instalaciones y bienes asignados al Instituto por conducto de la Jefatura Administrativa, de conformidad a la normatividad en la materia:
- XVI. Designar a los servidores públicos del Instituto, a efecto de que lo representen en las Juntas Directivas, comisiones, o consejos de la que forme parte, conforme a la normatividad aplicable;







- XVII. Otorgar y conferir poderes generales y especiales que le autorice la Junta Directiva, a los servidores públicos del Instituto, a efecto de dar cumplimiento al objeto del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- XVIII. Autorizar la expedición de constancias de los documentos que obren en los archivos del Instituto, conforme a la normatividad aplicable;
- XIX. Dirigir la elaboración de estudios organizacionales del Instituto y proponer las medidas de mejora que procedan a la Junta Directiva para su autorización y a las instancias correspondan, en los términos de la normatividad aplicable;
- XX. Expedir los nombramientos del personal del Instituto, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- XXI. Proponer a la Junta Directiva, para su autorización, los proyectos de manuales de organización y procedimiento del Instituto, lineamientos conforme a la normatividad aplicable;
- XXII. Presentar a la Junta Directiva, el informe anual de actividades y los resultados de los programas operativos, para su aprobación;
- XXIII. Presentar ante la Junta Directiva, el Proyecto de lineamientos internos para los espacios donde se comercializa las artesanías que dependan del Instituto Oaxaqueño de las artesanías;
- XXIV. Autorizar préstamos de piezas artesanales a los tres niveles de gobierno, particulares, personas físicas o morales, para efecto de promover y difundir el producto artesanal con que cuenta el Estado, de conformidad al presupuesto autorizado;
- XXV. Supervisar la actualización de la información que se requiera, para la elaboración del padrón de artesanos del Estado de Oaxaca;
- XXVI. Ordenar el retiro de todo tipo de maquinaria, herramienta y/o apoyo proveniente de programas federales o estatales previo acuerdo de la Junta Directiva y en su caso de la Federación, cuando no se cumpla con los fines y objetivos para el cual fueron otorgados, beneficiando a otro sector artesanal;
- XXVII. Instruir a la Dirección de Comercialización y Desarrollo artesanal, de las indicaciones pertinentes para cumplir con los objetivos de tienda;
- XXVIII. Supervisar y validar las políticas para el funcionamiento de tienda, que la lleven a fortalecer su competitividad y en general a realizar los objetivos del Instituto en la comercialización, calidad, higiene y seguridad;
- XXIX. Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones en el ámbito de su competencia para la aplicación y cumplimiento de la Ley;
- XXX. Diseñar y establecer el desarrollo de programas de investigación, capacitación e innovación tecnológica en materia artesanal, para elevar los niveles de producción, calidad y comercialización de artesanías;







- XXXI. Autorizar con su firma la documentación inherente al trámite, resolución y despacho de los asuntos que le correspondan;
- XXXII. Proporcionar los datos relativos a las labores desarrolladas por el Instituto para la formulación del Informe de Gobierno;
- XXXIII. Otorgar reconocimientos a las personas que se hayan destacado por sus labor en las artesanías;
- XXXIV.Cumplir con las disposiciones y normatividad emitida por la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y la Secretaría de la Contraloría;
- XXXV. Validar las nóminas para el pago de los empleados del Instituto; y
- XXXVI.Las que le señale su Decreto de Creación, las demás disposiciones normativas aplicables y las que le confiera la Junta Directiva, en el ámbito de su competencia.

#### TITULO TERCERO

# DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.

## CAPÍTULO ÚNICO

## **DEL ENLACE Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

ARTÍCULO 18.- Para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, será el titular de la Dirección General, quien tendrá además de las facultades inherentes a su cargo las siguientes:

- I. Coordinar con las diversas áreas administrativas de la Dirección General de la Comisión, las acciones necesarias para obtener la información en forma expedita y dar cumplimiento a las solicitudes de acceso a la información y rectificación o cancelación de datos personales ciudadanas, en los términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca;
- Verificar la personalidad de quienes soliciten acceso, rectificación o cancelación de los datos personales que obren en los sistemas de datos personales del Instituto;
- III. Verificar y actualizar la información pública de oficio del Instituto;
- IV. Implementar los mecanismos necesarios para mantener actualizado y detallado, el registro de las solicitudes de acceso a la información;
- V. Proponer los mecanismos necesarios para la custodia, conservación y clasificación de la información, de conformidad con la legislación aplicable en la materia;







- VI. Justificar y solicitar ante el Comité de Transparencia, la información que sea sujeta a ampliación del periodo de reserva;
- VII. Dar cumplimiento a los lineamientos, mecanismos, procedimientos, criterios y políticas que en materia de transparencia y acceso a la información pública emita el Comité de Transparencia y la Comisión de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca;
- VIII. Informar al Director General sobre las funciones realizadas en cumplimiento a la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y
- IX. Las demás que le señale el Régimen de Transparencia, este Reglamento, las disposiciones normativas aplicables y le confiera el Director General, en el ámbito de su competencia.

### MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO OAXAQUEÑO DE LAS ARTESANÍAS

#### 2. FUNCIONES ESPECÍFICAS:

- Supervisar la elaboración y desarrollo de los diversos programas que se llevan a cabo en el Instituto.
- Fungir como representante legal del Instituto Oaxaqueño de las Artesanías con todas las facultades generales y especiales, salvo los actos de Administración y dominio que requerirán autorización de la Junta Directiva.
- Fijar las medidas y disposiciones necesarias para que el Instituto funcione de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Coordinar y vigilar la ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones de la Junta Directiva, verificando la integración de las actas de sesión de la misma.
- Determinar las acciones y programas que fomenten la investigación y técnicas relacionadas con la producción artesanal.
- Promover los mecanismos, convenios y acuerdos con las autoridades de los tres órdenes de gobierno.
- Dictar las acciones y resultados de la ejecución de los programas a cargo del Instituto.
- Presentar a la Junta Directiva los proyectos de presupuesto de ingresos y egresos del Instituto, para su autorización y presentarlos ante la instancia correspondiente.







- Conducir las comisiones que la Junta Directiva le asigne, informando en la sesión inmediata los avances, resultados obtenidos, así como el estado financiero que guarda el Instituto.
- Evaluar la elaboración e integración del Programa Operativo Anual del Instituto para ser presentado a la Junta Directiva.
- Disponer de las instalaciones y bienes asignados al Instituto, para cumplir con el objeto del mimo.
- Establecer mediante oficio al servidor público del Instituto que lo representará en las Juntas Directivas, comisiones, comités, subcomités o consejos de la que el Instituto forme parte, conforme a la normatividad vigente.
- Emitir constancia de los documentos que obran en el Instituto con la finalidad de rendir informe a la persona que lo solicite.
- Evaluar la elaboración de estudios que tiendan a la adecuada organización del Instituto y proponer las medidas de mejoras.
- Determinar el tipo de nombramiento del personal del Instituto de conformidad con las plazas y tabuladores de la Secretaría de Administración.
- Participar en la elaboración de los proyectos de los manuales de organización y procedimientos del Instituto de acuerdo a la normatividad vigente.
- Informar en las sesiones ordinarias de la Junta Directiva, el avance y resultados de los programas operados en el año en curso.
- Fijar los lineamientos internos y disposiciones necesarias a fin de que los espacios de comercialización de artesanía dependientes del Instituto, cumplan con los estándares de seguridad y calidad en su servicio.
- Fijar los actos jurídicos para el préstamo de piezas artesanales, fijando las bases de seguridad de las piezas y responsabilidades por el deterioro o destrucción de ellas.
- Autorizar el procedimiento a seguir para el retiro de maquinaria, herramienta y/o apoyo de programas federales y estatales para presentarlo a la Junta Directiva.
- Instruir a la Dirección de Comercialización y Desarrollo Artesanal, los objetivos de tienda para fortalecer su competitividad, calidad, seguridad e higiene.







- Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones para cumplir con la normatividad vigente.
- Autorizar la concentración y seguimiento de programas de capacitación, investigación e innovación tecnológica, para mejorar la calidad y los niveles de producción de las artesanías oaxaqueñas.
- Autorizar cualquier documentación, trámite, resolución y despacho de los asuntos que le correspondan.
- Asignar a las áreas a su cargo la información que le soliciten para la elaboración del Informe de Gobierno.
- Seleccionar a los artesanos destacados en sus ramas artesanales especializadas.
- Cumplir con las disposiciones y normatividad emitidas por las Secretarías de Finanzas, Administración y Contraloría y Transparencia Gubernamental.
- Autorizar el pago de nóminas de los empleados del Instituto.
  - Las demás que le señalan las disposiciones normativas aplicables y las que le confiera su superior jerárquico en el ámbito de su competencia.